

RESOLUCIÓN N° 0249 16 JUN 2023

“Por medio de la cual se otorga a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio del Centro Educativo Boquerón Sede Caño Adentro, identificado con número catastral 00-03-0003-0048-000, ubicado en la Vereda Caño Adentro jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor JORGE ENRIQUE TOBIAS CONTRERAS identificado con la C.C.No 12.565.989, actuando en calidad de Representante Legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio FINCA JHONYS RICO ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JORGE ENRIQUE TOBIAS CONTRERAS
2. Certificado de existencia y representación legal de HYDRORED S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de la Guajira.
3. Promesa de compraventa de inmueble rural suscrita por JHONIS RICO MUÑOZ con CC No 12.567.510 y la Junta de Acción Comunal de la Vereda Caño Adentro del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.
4. Documento Sana Posesión del Predio, suscrito por el señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico. El citado documento certifica **“Que el municipio de La Jagua de Ibirico, identificado con NIT 8001086838 ha venido ejerciendo la posesión, quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace aproximadamente veinticinco (25) años, de un predio identificado con número catastral 00-03-0003-0048-000 en la vereda Caño Adentro, donde se encuentra funcionando EL CENTRO EDUCATIVO BOQUERON SEDE CAÑO ADENTRO consistente aproximadamente en 4670.31 m2.”**
5. Acta de reconocimiento de dignatarios expedida por la Secretaría de Gobierno del departamento del Cesar. Acredita la calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Caño Adentro del Municipio de La Jagua de Ibirico, del señor JORGE ENRIQUE TOBIAS CONTRERAS. Reza además en la citada certificación que la Junta de Acción Comunal de la Vereda Caño Adentro del Municipio de La Jagua de Ibirico, posee personería jurídica No 0073 del 24 de enero de 1972.
6. Documento denominado, exploración de aguas subterráneas mediante tomografías eléctricas 2 D y sondeos eléctricos verticales.
7. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
8. Certificación de realización de estudio geo eléctrico, suscrita por Carlos Miguel Acuña Mejía Ingeniero Geólogo.
9. Certificado expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA, en el cual se establece que Carlos Miguel Acuña Mejía se encuentra inscrito en el registro profesional que lleva esa entidad, en la profesión de Ingeniería Geológica con matrícula profesional 15223-208498 desde el 7 de julio de 2011, con matrícula vigente.
10. Formulario del registro único tributario de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Caño Adentro del Municipio de La Jagua de Ibirico.
11. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Continuación Resolución No **0249** de **16 JUN 2023** por medio de la cual se otorga a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio del Centro Educativo Boquerón Sede Caño Adentro, identificado con número catastral 00-03-0003-0048-000, ubicado en la Vereda Caño Adentro jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

2

Que mediante Auto No. 153 del 26 de septiembre de 2022, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 14 de octubre de 2022.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

**1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.**

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio denominado Centro Educativo Boquerón Sede Caño Adentro, identificado con número catastral 00-03-0003-0048000, que está ubicado en la vereda Caño Adentro en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, teniendo este una extensión superficial aproximada de 4670,31 m<sup>2</sup>. En las coordenadas geográficas 9°34'47.226"N 73°21'43.308"W.

*Imagen 1. Ubicación y extensión del predio Centro Educativo Boquerón Sede Caño Adentro*



Fuente: Google Earth

**2. Propietario del predio.**

Teniendo en cuenta la respuesta emitida al requerimiento donde se informa que:

- No se va a perforar sobre terrenos de la Finca de Jhonys Rico, ya que en su momento este realizó la venta explícita del área donde se va a realizar el pozo; se adjunta contrato de compra venta y del área específica.
- Se aclara que se entrega el documento de sana posesión expedida por el alcalde municipal del municipio de La Jagua de Ibirico, del centro educativo Boquerón sede Caño Adentro, ya que la perforación exploratoria se llevará a cabo dentro del colegio que se encuentra dentro sus instalaciones y esta pertenece a la Alcaldía como indica en el documento expedido.

Se aportó certificación de sana posesión de un predio en el municipio de La Jagua de Ibirico con fecha del 24 de abril de 2021. Donde se indica que el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, con identificación tributaria No 8001086838, ha venido ejerciendo la posesión, quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace aproximadamente VEINTICINCO (25) años, de un

0249

de 16 JUN 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio del Centro Educativo Boquerón Sede Caño Adentro, identificado con número catastral 00-03-0003-0048-000, ubicado en la Vereda Caño Adentro jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

3

predio identificado con número catastral 00-03-0003-0048000, en la vereda Caño Adentro, documentación que reposa en el folio 14 – 15.

### 3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será HYDRORED S.A.S., cuyo representante legal es el señor RICARDO ANDRÉS MIELES MORENO, identificado con número de CC 1.065.611.128, se aporta copia de cámara de comercio donde se evidencia que una actividad es la perforación y construcción de pozos para la explotación de aguas subterráneas (folios 4 al 6)

### 4. Especificaciones del equipo a emplear.

El equipo utilizado para la exploración del pozo profundo está conformado por los siguientes elementos:

- Equipo de perforación tipo portátil. Taladro de perforación motor 98NT177732316
- Bomba de lodo 3x3 impeler.
- Torre de elevación de 6 m de altura.
- Brocas 6 ½", 8 ½", y 12".
- Ficha técnica de las brocas: pedazo sinterizado PCD con los dientes superiores de PDC; carburo de tungsteno como el cuerpo de la broca, calidad sólida.

### 5. Sistema de perforación.

Según información suministrada por el peticionario, que reposa en el expediente CGJ-A 074-2022, el pozo se perforará por el sistema de perforación método rotativo por trituración (triconos) en 8 ½". En el proceso de la perforación se aumentan las barras de peso según el avance, se cambian las herramientas de perforación como son: triconos, aletas y brocas de perforación.

### 6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, que milita en el expediente, el plan de trabajo propuesto para la actividad de exploración se llevará a cabo en 45 días, y contará con las siguientes actividades:

Tabla 1. Plan de trabajo para la actividad de exploración.

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DÍAS
<b>CAP 1. PRELIMINARES PRELIMINARES</b>	
Localización y replanteo topográfico sobre terreno natural	2
Desmonte y descapote manual Exp hasta 0,15 m	2
Excavación manual en conglomerado de 0 – 2 m	2
Perforación en sondeo de diámetro en 8 ½" toma y análisis de muestra profundidad 0-150 m	26

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio del Centro Educativo Boquerón Sede Caño Adentro, identificado con número catastral 00-03-0003-0048-000, ubicado en la Vereda Caño Adentro jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

----- 4

CAP 2. AMPLIACIÓN Y ENTUBACIÓN DEL POZO CON TUBERÍA Y FILTROS DE PVC DE 6" DE 1 A 150 M (Colocación de filtros y sedimentos)	
Ampliación del pozo a 8 ½", 10 ½", 12 ½" y 12" de diámetro	3
Toma de registro eléctrico (Resistividad, SP y GR)	2
Suministro e instalación de tubería PVC pozo profundidad profundo RDE 21-200 PSI de 6"Ø	3
Suministro e instalación de filtros PVC RDE 21-200 PSI de 6"Ø, SLOT 30. Incluye tubería, tornillos y soldadura	3
Instalación de tubería de 3" PVC RDE 21 para engravillado pozo	3
Suministro grava seleccionada tamaño entre 1,5 y 5 mm, libre de calcáreos contenido mayor 90% sílice	3
Construcción de sello sanitario en concreto de 3000 PSI	3
Sello bentónico para zona de acuíferos	3
Limpieza y desarrollo del pozo hasta quedar libre de partículas de arena y resto de perforación	2
Base del pozo en concreto de 3000 PSI	1
Prueba de bombeo con bomba sumergible, incluye planta eléctrica y elementos requeridos	2

Fuente: peticionario

#### 7. Características hidrogeológicas de la zona.

Los depósitos de abanicos aluviales y terrazas, son depósitos que conforman la parte media de un abanico entre el ápice y el cuerpo del abanico. Está formado por gravas con laterización en hierro y manganeso, arsénicas, costras enriquecidas como texturas gruesas y estratificación cruzada a gran escala.

#### Depósitos aluviales (Qal)

Se ha denominado así a los depósitos recientes que se encuentran en los valles intramontanos de los ríos mayores y sus afluentes, formados por acumulación de depósitos aluviales y, en menor proporción, por efectos coluviales. Son moderadamente profundos a profundos, forman valles estrechos y están limitados por el nivel freático. Están formados, principalmente, por gravas, arenas, limos y arcillas; en esta área, según el sector que atraviesen, forman planicies rojizas o amarillentas. En su mayor parte corresponden a acumulaciones en áreas pequeñas con delgados espesores que se han depositado en el fondo de valle profundos de algunos ríos y quebradas. Su composición y textura es heterogénea y dependen del área, fuente que aporta los materiales y los regímenes de las corrientes que los han depositado.

Posiblemente en los depósitos cuaternario reciente se encuentren flujos intergranulares que pueden aportar algún caudal, pero este será limitado en el tiempo toda vez que no existe una

**0249**

de

**16 JUN 2023**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio del Centro Educativo Boquerón Sede Caño Adentro, identificado con número catastral 00-03-0003-0048-000, ubicado en la Vereda Caño Adentro jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

5

conexión regional entre acuíferos, así como tampoco una recarga efectiva que garantice su sostenibilidad. Por lo anterior se recomienda realizar un pozo exploratorio de 20 m.

**8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.**

Una vez revisado el Archivo documental de Corpocesar, relacionado con los usuarios del recurso hídrico (concesiones subterráneas), y lo inspeccionado en campo, se pudo verificar que en el área de interés del proyecto no se reportan otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con concesión, ni tampoco permisos de exploración en busca de aguas subterráneas para el área en estudio.

**9. Superficie para la cual se solicita el permiso.**

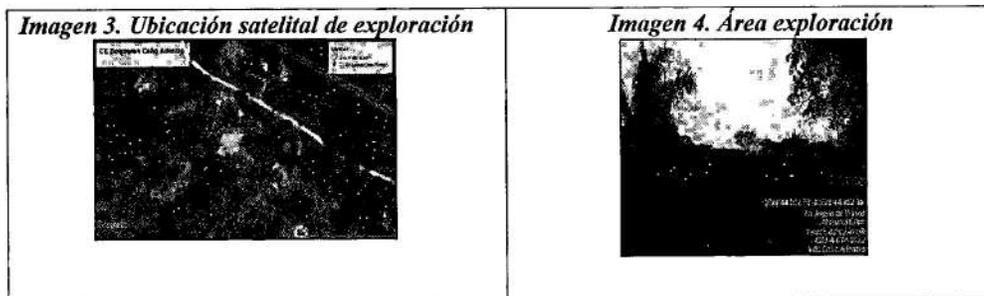
Una vez ubicados en la vereda Caño Adentro se realiza la ubicación exacta del área donde se pretende adelantar la actividad de exploración en busca de aguas subterráneas, tomando un polígono en el terreno donde se realizó el estudio geoelectrónico, predio que cuenta con un área aproximada de 4670,31 m<sup>2</sup> y donde quedan las instalaciones del CE Boquerón Sede Caño Adentro.

**10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.**

Como se ha mencionado, el permiso se solicita para un área, con el objeto de construcción de un pozo, ubicado en el predio CE Boquerón Cede Caño Adentro, el cual tiene aproximada (sic) de 4670,31 m<sup>2</sup>, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

*Tabla N°2. Coordenadas perímetro área exploración*

Punto	Coordenadas
Punto perforación exploratoria	9°34'44.18"N 73°21'44.56"W
P1	9°34'45.41"N 73°21'45.56"W
P2	9°34'44.14"N 73°21'44.56"W
P3	9°34'44.18"N 73°21'46.99"W
P4	9°34'44.52"N 73°21'43.96"W



Fuente. Google Earth y Propia

0249

de

16 JUN 2023

Continuación Resolución No. 0249 de 16 JUN 2023 por medio de la cual se otorga a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio del Centro Educativo Boquerón Sede Caño Adentro, identificado con número catastral 00-03-0003-0048-000, ubicado en la Vereda Caño Adentro jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

6

#### 11. Término del permiso.

El usuario en su plan de trabajo proyecta realizar las actividades de exploración en un (1) mes, sin embargo, para cubrir imprevistos y evitar nuevos trámites, se recomienda otorgar el permiso por el termino de un (1) año, teniendo en cuenta el máximo periodo establecido en el Artículo 2.2.3.2.16.8 del Decreto 1076, del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), así como por la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos.

#### 12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

Según el Formato Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, radicado en la entidad, el uso que se daría al recurso hídrico será para riego, acuicultura, silvicultura y abrevaderos.

#### 13. Concepto Técnico.

Por lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración de aguas subterráneas en el predio identificado con número catastral 00-03-0003-0048000, que está ubicado en la vereda Caño Adentro en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, teniendo este una extensión superficial aproximada de 4670,31 m<sup>2</sup>, a la Junta de acción comunal de la Vereda Caño Adentro con identificación tributaria No 901376769-7, comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Coordenadas
Punto perforación exploratoria	9°34'44.18"N 73°21'44.56"W
P1	9°34'45.41"N 73°21'45.56"W
P2	9°34'44.14"N 73°21'44.56"W
P3	9°34'44.18"N 73°21'46.99"W
P4	9°34'44.52"N 73°21'43.96"W

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la

0249 de 16 JUN 2023

Continuación Resolución No 0249 de 16 JUN 2023 por medio de la cual se otorga a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio del Centro Educativo Boquerón Sede Caño Adentro, identificado con número catastral 00-03-0003-0048-000, ubicado en la Vereda Caño Adentro jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

7

expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el término máximo señalado en la norma supra dicha.

Que atendiendo solicitud formulada por Corpocesar, la Junta peticionaria efectuó las siguientes aclaraciones:

1. "No se va a perforar sobre terrenos de la FINCA DE JHONYS RICO, ya que en su momento éste realizó la venta explícita del área donde se va a realizar el pozo; se adjunta

0249

16 JUN 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio del Centro Educativo Boquerón Sede Caño Adentro, identificado con número catastral 00-03-0003-0048-000, ubicado en la Vereda Caño Adentro jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

8

contrato de compra y venta del área específica; sino que a nivel general toda el área se le denomina bajo el nombre de esa finca.

2. Se aclara que se entrega el documento de sana posesión expedida por el alcalde municipal del municipio (sic) de La Jagua de Ibirico, del CENTRO EDUCATIVO BOQUERÓN SEDE CAÑO ADENTRO ya que la perforación exploratoria se llevará a cabo dentro del colegio que se encuentra dentro de sus instalaciones y ésta pertenece a la alcaldía como indica en el documento expedido.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 4670,31 m2, en el predio del Centro Educativo Boquerón Sede Caño Adentro, identificado con número catastral 00-03-0003-0048-000, ubicado en la Vereda Caño Adentro jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

**PARÁGRAFO:** La actividad autorizada se ejecutará en el área georreferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas
Punto perforación exploratoria	9°34'44.18"N 73°21'44.56"W
P1	9°34'45.41"N 73°21'45.56"W
P2	9°34'44.14"N 73°21'44.56"W
P3	9°34'44.18"N 73°21'46.99"W
P4	9°34'44.52"N 73°21'43.96"W

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
  - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
  - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
  - c) Profundidad y método de perforación.
  - d) Perfiles stratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje

0249

16 JUN 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio del Centro Educativo Boquerón Sede Caño Adentro, identificado con número catastral 00-03-0003-0048-000, ubicado en la Vereda Caño Adentro jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

9

- y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases.
- e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
  - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
  - g) Diseño de los pozos.
  - h) Adecuación e instalación de la tubería
  - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
  - j) Empaquetamiento de grava
  - k) Lavado y desarrollo del pozo
  - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
  - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
  3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
  4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
  5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
  6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
  7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
  8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
  9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
  10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
  11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
  12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0249** de **16 JUN 2023** por medio de la cual se otorga a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio del Centro Educativo Boquerón Sede Caño Adentro, identificado con número catastral 00-03-0003-0048-000, ubicado en la Vereda Caño Adentro jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

10

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAÑO ADENTRO con identificación tributaria No 901376769-7 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, y al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

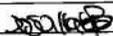
**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **16 JUN 2023**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA**  
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada Especializada - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente No. CGJ-A - 074 - 2022.